



AYUNTAMIENTO DE YATOVA
COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

ORDENANZA Nº 9

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

TEXTO REFUNDIDO



AYUNTAMIENTO DE YATOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1.b).

Artículo 2º. Los elementos de la relación jurídico tributaria de este impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 79 a 100, ambos inclusive y disposiciones transitorias tercera y undécima de la citada ley 39/1988, modificados parcialmente por la ley 3/1991, de 11 de marzo y aquella y esta a su vez modificadas por la disposición adicional decimonovena de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3º. La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por el real decreto legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales, industriales, comerciales, de servicios y mineras y de actividades profesionales y de artistas por el real decreto legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto para la actividad de ganadería independiente, modificadas por la aplicación:

- Del coeficiente de incremento único: 1´4 %
- De los índices, según la siguiente escala, que pondera la situación física del establecimiento atendiendo a la categoría de la calle según anexo a esta ordenanza:

Categoría fiscal de la calle					
Indice aplicable.....					

Artículo 4º. Este impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación de los términos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.